



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7854

BUENOS AIRES, 23 DIC 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-13219-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 2989/12 Legajo N° 35 la firma denominada ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), fue habilitada como Operador Logístico de Medicamentos, en las condiciones previstas por Disposición (ANMAT) n° 7439/99.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura; en las condiciones prevista por la Disposición (ANMAT) 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 18 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.*

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura a la firma ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) Legajo N° 35, con domicilio en la calle Angel Emilio Biassusi 220 B° Humberto Beghim de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; como OPERADOR LOGISTICO DE MEDICAMENTOS.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por del farmacéutico Ernesto Ramlnhos MENDONCA, Matrícula Profesional N° 449.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición ANMAT N° 2989/12 el cual deberá ser presentado en el término de 30 días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañado de la copia de la presente disposición para su cancelación.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 7, 8 y 9.

ARTICULO 6º. - Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de

25



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-13219-13-7

DISPOSICIÓN N° 7854

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

rp